CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-178-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y veinte y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia**: IN-017-006-2018**, derivado a los Ingresos y Egresos a los Fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia en la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, para ejecutar el Proyecto número: 19631 Agua y Saneamiento San Pedro-Samaria y 19641 Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad Yucumaly, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los Fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, a la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, están debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizada por el Proyecto; **c)** Comprobar que los egresos realizados por el proyecto corresponden a las operaciones propias de la ejecución de los proyectos números: 19631 Agua y Saneamiento San Pedro-Samaria y 19641 Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad Yucumaly, fueron debidamente registrados, soportados conforme a las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d**) Determinar el cumplimiento del Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y el Fondo de Inversión Social de Emergencia, y demás disposiciones legales, normativo vigente durante el período sujeto a revisión; **e)** Comprobar la existencia física de los Proyectos y se correspondan con la ejecución física financiera, mediante el pago de avalúos autorizados por el supervisor del proyecto; Analizar la documentación técnica del proyecto, con el fin de verificar si se encuentran conforme Contrato, Adendum y pagos; y **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo

aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En base a los procedimientos de auditoría efectuados, se determinó que cada uno de los proyectos auditados fueron aplicados conforme Manual Operativo de los proyectos Guiados por las Comunidades de los gobiernos Municipales, Versión 5ta de abril del año dos mil quince, emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como las leyes y regulaciones aplicables, excepto por dos (2) condiciones inherentes al Control Interno que se detallan en la Sección cuarta (IV) del informe de autos, siendo éstas: a) Pago realizado con fondo de Caja Chica no establecido en el Manual Operativo de los Proyectos Guiados por las Comunidades y los Gobiernos Municipales; **y b)** No se elaboró el Contrato y/o Convenio por servicios de compras de materiales de construcción para el proyecto número: 19641 Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad y Yucumaly; y **2)** Los ingresos están debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo de los proyectos auditados **3)** Se verificó que los egresos corresponden a operaciones propias de los proyectos citados y están debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el Informe de fuente y uso elaborado por el Comité de Administración de Proyecto guiado por la Comunidad de las comunidades de San Pedro-Samaria y Yucumaly. **4)** Se verificó el cumplimiento del Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), y el Fondo de Inversión Social de Emergencia y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período auditado; y **5)** Se comprobó que los Proyectos: Sistema de Agua y Saneamiento construidos en las Comunidades: San Pedro Samaria y Yucumaly, existen físicamente y están conforme el alcance reflejado en los avances de obra de cada uno de ellos, están conforme los planos, diseños y especificaciones técnicas que fueron establecidas en el Contratos, Adendum y los pagos efectuados por las comunidades San Pedro-Samaria y Yucumaly, así mismo, cuentan con la documentación para cada uno de ellos. No se determinaron hallazgos de incumplimiento que dieran origen a responsabilidades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia**: IN-017-006-2018**, derivado a los Ingresos y Egresos a los Fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia en la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), para ejecutar el Proyecto número: 19631 Agua y Saneamiento San Pedro-Samaria y 19641 Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad Yucumaly, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social de Emergencia para los efectos de ley que

corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____ ___
Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ.
M/López